

Municipio: Villar de Barrio. Localidad: Borrán. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Villar de Barrio. Localidad: Bóveda. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Villar de Barrio. Localidad: Cancellós. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Villar de Barrio. Localidad: Gomarelte. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Villar de Barrio. Localidad: Maus. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Villar de Barrio. Localidad: Padreda. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Villar de Barrio. Localidad: Prado. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Villar de Barrio. Localidad: Porto. Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas.  
 Municipio: Villar de Barrio. Localidad: Penouzos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Villar de Barrio. Localidad: Rebordechao. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Villar de Barrio. Localidad: Selró. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Sarreaus. Localidad: Cortegada. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Sarreaus. Localidad: Folgoso. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Sarreaus. Localidad: Paradiña. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

*Provincia de Las Palmas*

Municipio: Las Palmas. Localidad: Casa Ayala. Se integran y trasladan, transformadas en mixtas, la unitaria de niños y la unitaria de niñas; al Colegio Nacional «Asturias», de la misma localidad.

Municipio: Puerto del Rosario. Localidad: Puerto del Rosario. Modificación del Colegio Nacional domiciliado en la calle Norte, sin número, que contará con quince unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—. A tal efecto se desglosan una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, que transformadas en mixtas se integran en el Colegio Nacional «San José de Calasanz», de la misma localidad, y se transforman en mixtas las siete unidades escolares de niños y las cinco unidades escolares de niñas que quedan en el Centro, y se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Este Centro tendrá Dirección con curso y se suprime la Dirección sin curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**14676** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional el Palacio de Heredia Spinola o de Zabálburu, situado en la calle de Marqués del Duero, con fachadas a las calles Pedro Muñoz Seca y Héroes del 10 de Agosto, en Madrid.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional el Palacio de Heredia Spinola o de Zabálburu, situado en la calle de Marqués del Duero, con fachadas a las calles Pedro Muñoz Seca y Héroes del 10 de Agosto, en Madrid.

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Madrid que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento o su entorno propio, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de abril de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

**14677**

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de paraje pintoresco a favor de Maranges (Gerona).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de paraje pintoresco a favor de Maranges (Gerona).

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Maranges que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el paraje, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de mayo de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

**14678**

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico de Macharaviaya (Málaga).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico de Macharaviaya (Málaga).

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Macharaviaya que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de mayo de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

**14679**

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor de la ermita de la Virgen de la Encarnación, en Villalgordo-El Robledo (Albacete).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor de la ermita de la Virgen de la Encarnación, en Villalgordo-El Robledo (Albacete).

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Villalgordo-El Robledo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento o su entorno propio, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de mayo de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.